



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°097-2024-GSAT/MPR.**

Rioja, 22 de noviembre de 2024.

**VISTO:**

El **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-24)**, de fecha 31-01-2024, suscrito con el contribuyente **Romero Muguerza Luis Eddy** identificado con **DNI N°01120132**; y el **INFORME N°690-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 22-11-2024, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, faculta a la Administración Tributaria para conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor que lo solicite, siempre que la deuda no haya sido materia de fraccionamiento anterior. El incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el aplazamiento y/o fraccionamiento, conforme a lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante **ORDENANZA N°005-2020-CM/MPR**, se aprueba el Régimen de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cual contiene las disposiciones para el otorgamiento de los fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias y no tributarias, así como también establece causales de pérdida de fraccionamiento en su **ARTÍCULO 17° - CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** Será causa de pérdida del fraccionamiento las siguientes:

1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas.
2. Cuando no haya cumplido con pagar la última cuota, sola o acumulada con otras cuotas.
3. Cuando el Deudor interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, u otras acciones en contra del fraccionamiento.

**ARTÍCULO 18° - EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO** La pérdida de fraccionamiento se hará vía acto resolutorio donde se indicará las causales para la misma y producirá los siguientes efectos:

1. La deuda se traslada a la cobranza coactiva activándose los intereses moratorios ordinarios sobre el total del monto vencido.
2. Se perderán los beneficios tributarios, si en caso de que el fraccionamiento se hubiera dado en tal contexto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL  
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

## GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en merito a los dispositivos legales mencionados en los párrafos precedentes, se otorgó el **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-24)**, de fecha 31-01-2024, a favor del contribuyente **Romero Muguerza Luis Eddy** identificado con **DNI N°01120132**;

Que, mediante, **INFORME N°690-2024-ORCT/MPR**, emitido por el jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; hace mención en relación al **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-24)**, de fecha 31-01-2024, que el contribuyente **Romero Muguerza Luis Eddy** identificado con **DNI N°01120132**; no ha cumplido con el pago de 1 (una) cuota vencida a la fecha, y según Artículo 17°. CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Serán causa de pérdida del fraccionamiento las siguientes: en el numeral 2. *Quando no haya cumplido con pagar la última cuota, sola o acumulada con otras cuotas* en ese contexto recomienda dejar sin efecto el **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-24)**, de fecha 31-01-2024, por incumplimiento de pago.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

### SE RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA del CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-24)**, de fecha 31-01-2024, en contra del contribuyente **Romero Muguerza Luis Eddy** identificado con **DNI N°01120132**, con código de contribuyente **N°05308**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al contribuyente, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; en el caso de persistir la deuda impaga, remitir a la oficina de Ejecución Coactiva la totalidad de la deuda pendiente de pago aplicándose la tasa de interés moratoria correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

CC: Archivo  
LBG/ G.SAT  
EGR/Seria.

Distribución:  
ORyCT  
OEC-/MPR  
INTERESADO  
WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. Linder Bautista Galarza  
Gerente de Servicios de Administración Tributaria